DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 342, que restituye el nombre de "Comendador" a la ciudad y al actual municipio de Elías Piña, y designa con el nombre de "Elías Piña" la actual Provincia Estrelleta.

(G. O. Nº 9268, del 24 de Junio de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

---

NUMERO 342

CONSIDERANDO: Que el nombre de "Comendador" con

que fué bautizado por sus fundadores, el hoy Municipio de Elías Piña, le fue arrancado caprichosamente a este pueblo en desconocimiento a sus valores históricos.

CONSIDERANDO: Que la tradición es factor primordial para unir pueblos y hombres, ésta no se debe romper antojadizamente.

CONSIDERANDO: Que constituye un legítimo orgullo para los habitantes de esta región, que se restituya el antiguo nombre de "Comendador" a este municipio, como un legado de nuestra madre Patria, la España de Fernando e Isabel.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que la batalla de "Estrelleta" es una de las gestas históricas que llenan de gloria las páginas de nuestra historia, no es menos cierto que ese hecho memorable, no enmarca en territorio de esta provincia y por lo tanto debe reservársele por derecho, al municipio que vivió aquella épica jornada.

CONSIDERANDO: Que Elías Piña, fue el valiente coronel que combatió bajo las órdenes del patricio General Antonio Duvergé, en la batalla de Cachimán, que tuvo como escenario el famoso cerro enclavado en territorio de esta provincia y quien murió más tarde intrépidamente, mientras nuestros patriotas trataban de desplazar de Bánica, a los invasores haitianos.

CONSIDERANDO: Que valientes acciones como ésta, le hacen acreedor de que ésta, la hoy provincia "Estrelleta" como un justiciero homenaje, se llame provincia "Elías Piña".

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1ro.—Se restituye el nombre de "Comendador" a la ciudad y al actual Municipio de "Elías Piña".

Art. 2do.—Se designa con el nombre de "Elías Piña" la actual Provincia "Estrelleta".

Art. 3ro.—Se deroga y sustituye la Ley Nº 704, de fecha 4 de abril de 1965.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congresco Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 343, que concede pensión del Estado al Sr. Ernesto Romero Matos.
(G. O. Nº 9268, del 24 de Junio de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 343

CONSIDERANDO: Que el señor Ernesto Romero Matos, Secretario Ayudante, Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados, ha venido prestando sus servicios en la Administración Pública desde el año 1918, en distintas ciudades del país.

CONSIDERANDO: Que durante más de treinticinco años en el ejercicio de sus funciones como Contable, Jefe de Departamentos, Secretario, Tesorero, etc, siempre se ha distinguido como persona a quien se puede calificar de proba.

CONSIDERANDO: Que el señor Ernesto Romero Matos, quien actualmente está bajo prescripción médica, por quebrantos en su salud que requiern tiempo y descanso absoluto, y su edad avanzada no le permite un pronto restablecimiento, inhabilitándolo para desempeñar las funciones que le han sido encomendadas.

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;